

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Quince (15) de Febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: HERNAN DARIO BOLIVAR MORANT
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICADO: 2012-00258

ASUNTO: ABRE INCIDENTE POR DESACATO

HERNAN DARIO BOLIVAR MORANT, por intermedio de su apoderado judicial, solicitó se abriera incidente por desacato, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, por incumplir el fallo proferido el día once (11) de octubre de dos mil doce (2012), razón por la cual el día once (11) de enero de dos mil trece (2013), se requirió a la entidad, en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

La parte accionada no dio cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento previo al incidente por desacato de tutela, pese haber sido debidamente notificado del requerimiento efectuado el día 16 de enero de 2013.

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual, se dispone:

1. **ABRIR INCIDENTE POR DESACATO** a favor de **HERNAN DARIO BOLIVAR MORANT**, por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el once (11) de octubre de 2012, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**.

2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.

3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de **tres (3) días** a la entidad demandada para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

4. **OFICIAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en el término de **quince días hábiles**, informe las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela proferida en el proceso de la referencia, respondiendo DE FORMA CLARA, Y DE FONDO a la petición presentada el día 4 de abril de 2012, referida al reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

NOTIFÍQUESE

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, 19 de febrero de 2013 Fijado a las 8 a.m. KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
